



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO IMPUGNACIÓN DE TUTELA No. 108681

Mediante providencia calendada el (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia dela **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la impugnación que **MARÍA ALEJANDRA PRADA TRUJILLO**, en representación de sus hijos menores de edad **S.S.S.S.** y **D.D.D.D.**¹, interpuso contra el fallo que la Sala de Casación Civil de esta Corte profirió el 17 de julio de 2024, dentro de la acción de tutela que la recurrente adelantó, en la misma calidad, contra la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** y el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA** de la misma ciudad. Con el *Radicado Único*: 11001020300020240225901, se **RESOLVIÓ**:

“PRIMERO: REVOCAR el fallo impugnado para, en su lugar, **CONCEDER** el amparo deprecado.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de 12 de marzo de 2024, que resolvió de plano el recurso de alzada interpuesto contra los autos que decretaron las medidas cautelares iniciales. En su lugar, **ORDENAR** a la Sala Única del Tribunal Superior de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que, en un término no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, profiera una providencia de reemplazo en la que tenga en cuenta los razonamientos expuestos en precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados por cualquier otro medio expedito, conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-aviso/> de la Corte Suprema de Justicia el 10 de octubre de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence el 10 de octubre de 2024 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

¹ De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, se omite el nombre del niño, niña o adolescente.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
